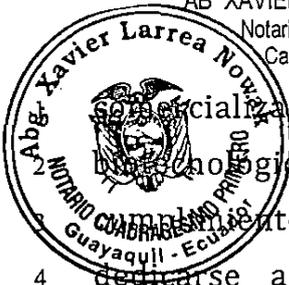


1 **CHANG**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, comerciante,
2 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y
3 personales derechos; y, **Dos.-** El señor **DARWIN MARIANO**
4 **MORÁN HERRERA**, ecuatoriano, soltero, mayor de edad,
5 ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus
6 propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe,
7 conforme a las cédulas de ciudadanía que me presentan y que
8 se incorporan como habilitantes a este contrato. **SEGUNDA:**
9 **DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaran que
10 constituyen una compañía anónima que se someterá a las
11 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Código
12 Civil y por los Estatutos que constan a continuación:
13 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AGROHUMANE**
14 **NORDINDUSTRIES S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DEL**
15 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO**
16 **DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE.-** La
17 compañía que se organiza por estos estatutos se denomina:
18 **AGROHUMANE NORDINDUSTRIES S.A.- ARTICULO**
19 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad
20 de la compañía, por mandato de la Ley y voluntad de los
21 accionistas, es ecuatoriana. El domicilio principal de la
22 compañía es la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil,
23 Provincia del Guayas, República del Ecuador, sin perjuicio de
24 que pueda adquirir domicilios en otros lugares de la
25 República o del exterior por causas legales o abrir sucursales
26 o agencias. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La
27 compañía tendrá como objeto social único la producción,
28 almacenamiento, industrialización, explotación, distribución,

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil



3 comercialización interna y externa, de sustancias
4 tecnológicas para uso animal y agrícola. Para el
5 cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá
6 dedicarse a la fabricación de sustancias y productos
7 químicos; a la elaboración de elementos químicos (excepto
8 gases industriales y metales básicos); y realizar todo acto o
9 contrato permitido por las Leyes ecuatorianas. **ARTICULO**
10 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía
11 anónima será de cien años contados a partir de la fecha de
12 inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura de
13 Constitución de la compañía, pero este plazo podrá ser
14 prorrogado o disminuido e inclusive disuelta o liquidada la
15 compañía, antes del cumplimiento del plazo por resolución
16 expresa tomada por la junta general de accionistas de
17 conformidad con lo dispuesto en la Ley. **CAPITULO**
18 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS**
19 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El
20 capital de la compañía se divide en capital autorizado, capital
21 suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la compañía
22 asciende a la cantidad de **DIEZ MIL DOLARES DE LOS**
23 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$10.000.00).** El
24 capital suscrito y pagado de la compañía asciende a la
25 cantidad de **CINCO MIL DOLARES** dividido en **CINCO MIL**
26 **ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR**
27 **NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
28 **AMÉRICA (USD \$ 1.00)** cada una, consecutivamente de la cero cero cero uno a
inclusive. Cada acción liberada da derecho a un

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DE ECUADOR CANTON GUAYAQUIL



1 junta general de accionistas y a participar en las utilidades de
2 la compañía en proporción a su valor pagado; y, a los demás
3 derechos que confiere la Ley a los accionistas. En caso de
4 acciones no liberadas, el voto se ejercerá en proporción al
5 valor pagado de cada acción. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**
6 **ACCIONES.**- Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo
7 con la Ley, en libros con talonarios correlativamente
8 numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General,
9 pudiendo comprender cada título una o más acciones. De
10 conformidad con la Ley de Compañías, se podrán emitir
11 certificados provisionales por cualquier número de acciones,
12 pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas.
13 Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá
14 el recibo en el correspondiente talonario. **ARTÍCULO**
15 **SÉPTIMO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- Los accionistas
16 tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones
17 para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de
18 capital suscrito y pagado. Este derecho se ejercitará dentro
19 de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa
20 del respectivo acuerdo de la junta general, salvo lo dispuesto
21 en la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA**
22 **CESION DE ACCIONES.**- La propiedad de las acciones se
23 transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse
24 constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al
25 mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de
26 acciones no surtirá efectos contra la compañía ni contra
27 terceros sino desde la fecha de su inscripción en el libro de
28 acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará

AB. XAVIER LARREA NOWAK

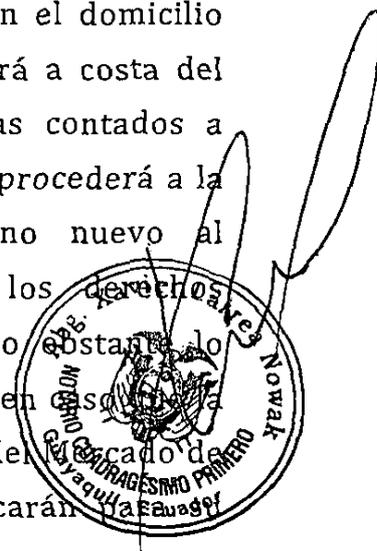
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil



2 válidamente con la sola firma del representante legal de la
 3 compañía, en la presentación y entrega de una comunicación
 4 comunicada conjuntamente por cedente y cesionario o de
 5 comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos,
 6 que den a conocer la transferencia del título de acción
 7 debidamente cedido. Dichas comunicaciones o el título según
 8 fuere el caso se archivarán en la compañía. De haberse optado
 9 por la presentación y entrega del título cedido, éste será
 10 anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del
 11 adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición
 12 judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en la Ley de
 13 Compañías. En caso de cesión o transferencia del usufructo de
 14 acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de
 15 accionista corresponderá al nudo propietario. **ARTÍCULO**
 16 **NOVENO: DE LA PÉRDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.-**
 17 Si un título de acción o un certificado provisional se
 18 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título
 19 previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos
 20 en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
 21 principal de la misma, publicación que se hará a costa del
 22 accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a
 23 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
 24 anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al
 25 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
 26 inherentes al título o certificado anulado. No obstante lo
 27 señalado en este artículo y en el que precede, en caso de que la
 28 compañía inscriba sus acciones en el Registro del Mercado de
 Valores o en una Bolsa de Valores, se aplicarán

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 transferencia las normas especiales establecidas en la ley de
2 Mercado de Valores. **ARTÍCULO DÉCIMO: FONDO DE**
3 **RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten en
4 cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por
5 ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que
6 éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
7 suscrito y pagado de la compañía. **CAPITULO TERCERO: DE**
8 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
9 **UNDÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es
10 el órgano supremo de la compañía y está formado por los
11 accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta
12 General deberá estar presidida por el Presidente y actuará
13 como secretario de la misma, el Gerente General. La junta
14 general de accionistas será ordinaria, o extraordinaria.
15 **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES**
16 **ORDINARIAS.-** Se reunirán en el domicilio principal de la
17 compañía una vez al año, a fin de conocer y aprobar
18 fundamentalmente los informes de los administradores,
19 comisarios y auditores, los balances cerrados al treinta y uno
20 de diciembre de cada año y la distribución de utilidades; y, en
21 general, para tratar cualquier otro asunto puntualizado en la
22 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS**
23 **JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Se reunirán en el
24 domicilio principal de la compañía cuando sean convocadas,
25 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-** La Junta
27 General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la
28 prensa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

AB XAVIER LARREA NOWAK

Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil



1 **Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL QUÓRUM.-**
 2 Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria se
 3 constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella
 4 por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital suscrito
 5 y pagado. En segunda convocatoria se reunirá con la
 6 concurrencia de por lo menos el sesenta por ciento del capital
 7 suscrito y pagado, circunstancia que se expresará en la
 8 convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de
 9 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Sin
 10 embargo, para que la junta general ordinaria o extraordinaria
 11 en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el
 12 aumento o disminución del capital, la transformación, la
 13 fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la
 14 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
 15 general, cualquier modificación en los estatutos, habrá de
 16 concurrir a ella y estar representado por lo menos el setenta
 17 y cinco por ciento del capital suscrito y pagado de la
 18 compañía. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere
 19 el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera
 20 convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días
 21 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
 22 modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se
 23 constituirá con el número de accionistas que representen por
 24 lo menos el sesenta por ciento del capital suscrito y pagado
 25 de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL DERECHO**
 26 **DE VOTO Y SU REPRESENTACIÓN.-** El derecho de voto será
 27 ejercido personalmente por el accionista o por un representante
 28 apoderado, mediante poder general o especial incorporado a

Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 instrumento público o privado con una comunicación dirigida
2 al Presidente o al Gerente General, haciéndole saber esta
3 delegación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS**
4 **UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.**- No obstante lo dispuesto
5 en los artículos anteriores, la junta general se entenderá
6 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
7 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
8 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
9 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
10 celebración de la junta, quienes deberán firmar el acta bajo
11 sanción de nulidad, en caso de no hacerlo. Sin embargo
12 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de
13 los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente
14 informado. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS**
15 **DECISIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, las
16 decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría
17 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
18 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
19 numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE**
20 **LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la junta general de
21 accionistas todas las establecidas en la Ley y particularmente
22 las siguientes: **a.**- Decidir la conformación de un Directorio, y
23 cuando así lo haga, nombrar y remover hasta siete directores
24 principales y a sus respectivos suplentes, todos por el plazo
25 de un año; **b.**- Nombrar y remover al Presidente; **c.**- Nombrar
26 y remover al Gerente General de la compañía; **d.**- Decidir la
27 conformación de Comités Asesores para el Directorio o la
28 Administración de la compañía, los cuales se sujetarán a la

AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil



representación que al respecto apruebe la correspondiente
Junta General de Accionistas; e.- Nombrar y remover a los
emisarios al Auditor General y al Auditor Externo de la
compañía por los plazos que determina el presente estatuto;
f.- Autorizar el otorgamiento de poderes generales o
especiales para representar a la compañía. Las resoluciones
de la junta general obligan aún a sus accionistas ausentes y
disidentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ACTAS.-** El acta de
las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales llevarán
la firma del Presidente y del Gerente General. De cada junta
general se abrirá un expediente con la copia del acta y demás
documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron
en la forma prevista en la Ley o en el estatuto. Se
incorporarán a dicho expediente los demás documentos que
hayan sido conocidos por la junta general. Las actas podrán
ser aprobadas en la misma sesión, se llevarán a máquina en
hojas debidamente foliadas y se extenderán a más tardar
dentro de los quince días posteriores a la reunión de la junta
general. **CAPITULO CUARTO: RÉGIMEN DIRECTIVO Y
ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO
VIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio,
cuando la junta general decida conformarlo, será el órgano
jerárquico inmediatamente inferior a la junta general más el
presidente de la compañía, estará integrado por un número
no mayor a siete directores principales y sus respectivos
suplentes que serán designados por la junta general así
como por los invitados que el Directorio resuelva incorporar
en cada sesión. Los directores principales podrán actuar y

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 tendrán derecho a voz y voto. Los directores suplentes
2 tendrán siempre derecho a voz y únicamente tendrán derecho
3 a voto en aquellos casos que reemplacen a un titular. Los
4 invitados tendrán derecho a voz. Al directorio asistirá
5 también el Gerente General, quien tendrá solo voz
6 informativa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS**
7 **CONVOCATORIAS.**- Las reuniones del Directorio serán
8 convocadas por el Presidente o el Gerente General, ya sea por
9 propia iniciativa o a pedido de por lo menos dos Directores.
10 **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO: FRECUENCIA DE LAS**
11 **SESIONES.**- El Directorio cuando sea constituido, sesionará de
12 manera ordinaria cuando menos una vez al mes y de manera
13 extraordinaria cuantas veces lo estime necesario. **ARTÍCULO**
14 **VIGESIMO CUARTO: QUÓRUM Y MAYORIA.**- Para que el
15 Directorio pueda sesionar válidamente será necesario la
16 concurrencia de por lo menos la mitad más uno de sus
17 miembros presentes con derecho a voto. El Presidente tendrá
18 voto y en caso de empate será dirimente. **ARTICULO**
19 **VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Al
20 Directorio como organismo colegiado le corresponde: a.-
21 Establecer la política general de la compañía y proveer a la
22 administración de su visión del País en relación a ella; b.-
23 Considerar, modificar y aprobar los presupuestos, flujos de
24 caja y las fuentes y usos de fondos así como los indicadores
25 financieros y los informes mensuales que presente la
26 administración, previa recomendación del Presidente o del
27 Gerente General. c.- Vigilar que la compañía opere de acuerdo
28 a sus planes estratégicos, presupuesto, filosofía, cultura,

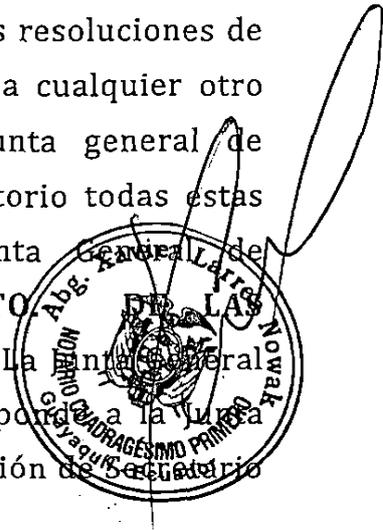


ABG. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

objetivos; **d.-** Autorizar al Presidente y al Gerente
realización de actos o contratos que impliquen
cambios en la política delineada por el Directorio en ejercicio
de la atribución constante en el literal "a" de este artículo; **e.-**
Aprobar los reglamentos y manuales administrativos y definir
las atribuciones de los diversos órganos administrativos y de
funcionarios; **f.-** Definir la forma de remuneración ordinaria y
extraordinaria de sus directores; **g.-** Autorizar las inversiones
o riesgos que le sean consultados cuando la cuantía de éstos
sea superior a las establecidas en los correspondientes planes
estratégicos, presupuestos y manuales de procedimientos
aprobados por el mismo directorio; **h.-** Autorizar la compra
venta o enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como
la realización de todo acto o contrato relativo a esta clase de
bienes que implique transferencia de dominio o gravamen
sobre ellos, así como la venta de acciones o participaciones en
compañías o cualquier tipo de derechos en compañías; **i.-**
Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
demás atribuciones y deberes que les correspondan según la
Ley, el presente estatuto, el reglamento y las resoluciones de
la junta general y que no estén asignados a cualquier otro
organismo o funcionario.- Mientras la junta general de
accionistas no resuelva conformar el Directorio todas estas
atribuciones serán ejercidas por la Junta General de
Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**
FUNCIONES DIRECTIVAS (DIGNIDADES).- La Junta General
designará al Presidente. Asimismo, corresponde a la Junta
General designar al Gerente General. La gestión de

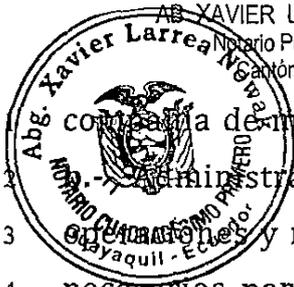
Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 será ejercida por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
2 **SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado,
3 por la junta general de accionistas por un periodo de cinco
4 años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a.-
5 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía de manera individual o conjunta con el Gerente
7 General; b.- Presidir y convocar a las sesiones de Junta
8 General de Accionistas y de Directorio; c.- Comprar o vender
9 bienes muebles o inmuebles y, en general, intervenir en todo
10 acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique
11 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, así como la
12 venta de acciones o participaciones en compañías o cualquier
13 tipo de derechos en compañías, requiriendo para ello
14 autorización de la Junta General de Accionistas o del
15 Directorio, en caso de haberse éste último conformado; d.-
16 Firmar junto con el Gerente General, los títulos de acciones o
17 certificados provisionales y las actas de la Junta General y del
18 Directorio; e.- Cumplir con los deberes y atribuciones que le
19 señale las Leyes, el estatuto, los reglamentos y las
20 resoluciones de la Junta General y/o del Directorio; y, f.-
21 Sustituir al Gerente General con todas sus atribuciones, en
22 caso de falta, ausencia o impedimentos temporales o
23 definitivos hasta que éste se reincorpore a sus funciones o
24 hasta que la Junta General designe a su reemplazo. **ARTÍCULO**
25 **VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
26 General será designado por la Junta General por un período
27 de cinco años. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:
28 a.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la

AB. XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

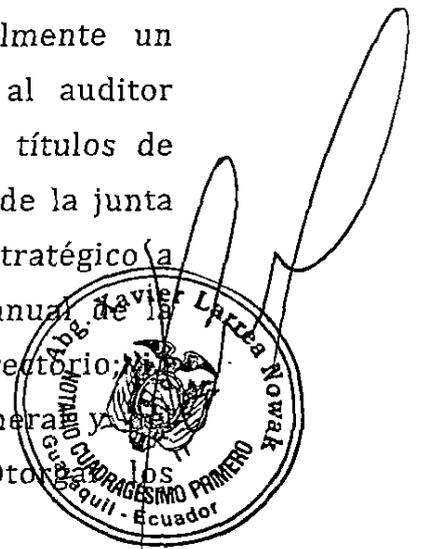


1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28

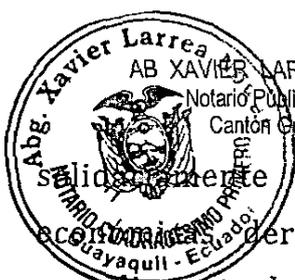
a) Administrar a la compañía, dirigir sus negocios y realizar todos los actos o contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto social, de las resoluciones de la junta general y del directorio en caso de haberse conformado este último y, en general, para la buena marcha de la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente estatuto; c.- Comprar o vender bienes muebles o inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencias de dominio o gravamen sobre ellos, así como la venta de acciones o participaciones en compañías o cualquier tipo de derechos en compañías, para lo cual se requerirá autorización de la Junta General de Accionistas o del Directorio, en caso de haberse conformado este último; d.- Presentar al Directorio un informe mensual sobre sus gestiones; e.- Presentar anualmente a la Junta General y al Directorio un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, estados de situación financiera y demás documentos pertinentes; f.- Presentar mensualmente un balance de comprobación a los comisarios y al auditor general; g.- Firmar junto con el Presidente los títulos de acciones o certificados provisionales y las actas de la junta general y del directorio; h.- Elaborar el plan estratégico (a cinco años, el plan operacional y presupuesto anual de la compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; i.- Hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y Directorio de haberse este conformado; j.- Otorgar los

Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



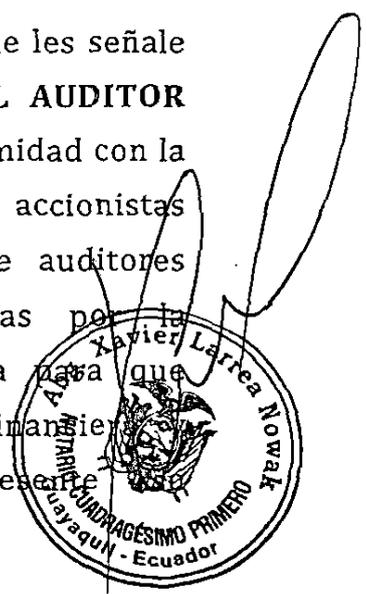
1 poderes generales o especiales que autorizare la Junta
2 General; k.- Tener bajo su cuidado y responsabilidad todos
3 los bienes y la caja de la compañía; l.- Supervigilar la
4 contabilidad y archivo de la compañía; y, m.- En general
5 tendrá las facultades necesarias para el buen manejo y
6 administración de la compañía, y todas las atribuciones y
7 deberes determinadas en la ley para los administradores; y,
8 que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
9 organismo así como las demás que le determine el Directorio,
10 de haberse este último conformado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **NOVENO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
12 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
13 será ejercida en forma individual o conjunta por el Presidente
14 y el Gerente General. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LA**
15 **RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.-** En caso de que el
16 Presidente o el Gerente General, en representación de la
17 compañía, realizare un acto o celebrare un contrato
18 excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo
19 disposiciones de sus superiores jerárquicos, tal acto o
20 contrato obligará a la compañía frente a terceros de
21 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, pero el
22 respectivo dignatario o funcionario será personalmente
23 responsable para con la compañía por los perjuicios que tal
24 acto o contrato causare. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
25 **DE LOS COMISARIOS.-** Anualmente, la junta general elegirá
26 por el plazo de un año uno o más comisarios principales y a
27 sus respectivos suplentes para que realicen las funciones que
28 por Ley les corresponde. Los comisarios serán



AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil

1 solidariamente responsables por las consecuencias
2 económicas derivadas de su omisión o descuido en el
3 cumplimiento de los deberes puntualizados en este estatuto y
4 en las Leyes. Asimismo, la junta general designará igual
5 número de comisarios suplentes quienes subrogarán a los
6 principales con los mismos derechos, deberes y
7 responsabilidades. Los Comisarios tendrán a más de las
8 establecidas en la Ley, los siguientes deberes y atribuciones:
9 a.- Examinar mensualmente el balance que el Gerente General
10 debe presentar, verificar su exactitud y aprobarlo con su
11 firma; b.- Verificar la exactitud de los estados de situación
12 financiera anuales y mensuales que debe presentar el Gerente
13 General y autorizarlos con su firma, para que sean aprobados;
14 c.- Informar al Directorio, cuantas veces se lo soliciten, sobre
15 la marcha y situación de la Compañía de cualquier
16 irregularidad o deficiencia que notaren en las operaciones, en
17 la contabilidad o en el funcionamiento de las oficinas de la
18 compañía; d.- Informar a la junta general anualmente sobre la
19 marcha y situación de la compañía; y, e.- Ejercer las demás
20 atribuciones y cumplir con los demás deberes que les señale
21 la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL AUDITOR**
22 **EXTERNO DE LA COMPAÑÍA.**- Cuando de conformidad con la
23 ley proceda, la junta general ordinaria de accionistas
24 anualmente designará de entre las firmas de auditores
25 independientes que hubieren sido calificadas por la
26 Superintendencia de Compañías del país, una para que
27 estudie las cuentas, estados de situación financiera y
28 procedimientos de la compañía y presente

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 correspondiente informe. **CAPITULO QUINTO: DE LA**
2 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**
3 **ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN DE**
4 **LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución de la compañía, las
5 establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGESIMO**
6 **CUARTO: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso
7 de liquidación de la compañía actuará como Liquidador el
8 Presidente, pero la Junta General de Accionistas podrá
9 nombrar como Liquidador a cualquiera otra persona que no
10 sea el Presidente o el Gerente General. **TERCERA:**
11 **DECLARACION JURAMENTADA:** Los accionistas fundadores
12 de la compañía **AGROHUMANE NORDINDUSTRIES S.A,**
13 declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO.-** que suscriben un
14 total de cinco Mil acciones, ordinarias y nominativas, de un
15 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
16 cada una, y pagan de acuerdo al siguiente detalle: **Uno.-** La
17 señorita **SIULIN VILLALVA CHANG** suscribe un mil
18 doscientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas e
19 indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados
20 Unidos de América cada una, y, paga Un mil doscientos
21 cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América;
22 y, **Dos.-** El señor **DARWIN MARIANO MORÁN HERRERA,**
23 suscribe tres mil setecientas cincuenta acciones ordinarias,
24 nominativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de
25 los Estados Unidos de América y paga Tres mil setecientos
26 cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Así
27 mismo declaran bajo juramento que depositarán el capital
28 pagado de la compañía en una Institución Bancaria. **DOS.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE REGISTRO: 03/06/2015 10:56 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7698297
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 0905018529 CORNEJO RUMBEA MARIA EUGENIA CECILIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGROHUMANE NORDINDUSTRIES S.A.
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: C20 FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
 OPERACION PRINCIPAL C2011.13 ELABORACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS (EXCEPTO GASÉS INDUSTRIALES Y METALES BÁSICOS).
 OPERACION COMPLEMENTARIA C2021.09 FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGROPECUARIO N.C.P.
 ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/07/2015 10:56 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
 SECRETARIO GENERAL

LO CERTIFICO: ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO
 Guayaquil, 04 JUN 2015



Ab. Xavier Larrea Nowak
 NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

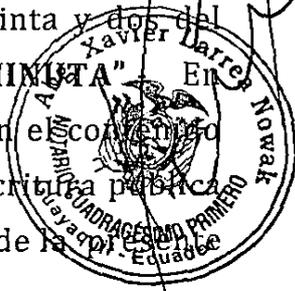
AB XAVIER LARREA NOWAK
Notario Público XLI del
Cantón Guayaquil



1 Los accionistas en forma unánime acuerdan designar como
2 Presidente de la compañía al señor **KURT MAIER**, por el
3 plazo de cinco años, a quien le corresponderá ejercer la
4 representación legal, judicial y extrajudicial en forma
5 individual o conjunta con el gerente general; y designar como
6 Gerente General de la compañía a la señorita **SIULIN**
7 **VILLALVA CHANG**, por un plazo de cinco años, a quien le
8 corresponderá ejercer la representación legal, judicial y
9 extrajudicial en forma individual o conjunta con el
10 Presidente; por lo que conjuntamente con esta escritura se
11 presentarán los respectivos nombramientos para su
12 inscripción y registro en el Registro Mercantil del cantón
13 Guayaquil. Los accionistas fundadores expresamente
14 autorizan a la Abogada **MARÍA EUGENIA CECILIA CORNEJO**
15 **RUMBEA**, para que realice todas las diligencias legales y
16 administrativas necesarias para la legalización de la
17 compañía, incluso la inscripción de la misma en el Registro
18 Mercantil del Cantón Guayaquil, publicación del extracto
19 respectivo y demás actuaciones requeridas hasta el
20 perfeccionamiento del presente contrato. Agregue usted,
21 señor Notario las demás cláusulas necesarias que aseguren la
22 validez del presente instrumento Público. (firma) Abogada
23 María Eugenia Cecilia Cornejo Rumbea.- Matrícula número
24 cero nueve-mil novecientos noventa y tres-treinta y dos del
25 Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** En
26 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido
27 de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura pública
28 para que surta sus efectos legales.- La cuantía de la

Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 escritura es tal como consta en la matriz de la misma.- Los
2 comparecientes me exhibieron sus documentos de
3 identificación.- Leída esta escritura de principio a fin por mí
4 el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la
5 aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto
6 conmigo el Notario de lo cual DOY FE.

7

8

9

10 
f) DARWIN MARIANO MORAN HERRERA

11 C. C. No.091704003-2 C. V. No.008-0278

12

13

14

15 
f) SIULIA MARIA VILLALVA CHANG

16 C. C. No.091766432-8

17 C. V. No.006-0209

18

19

20

21


AB. XAVIER LARREA NOWAK

NOTARIO XLI - GUAYAQUIL

22

23

24

25

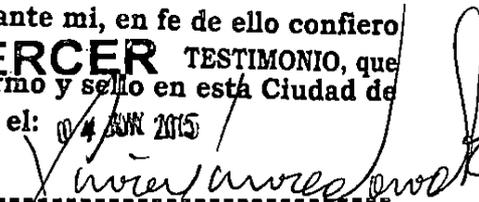
26

27

28

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **TERCER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: 04 JUN 2015




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:27.806
FECHA DE REPERTORIO:05/jun/2015
HORA DE REPERTORIO:15:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Junio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AGROHUMANE NORDINDUSTRIES S.A.**, de fojas **51.568** a **51.594**, Registro Mercantil número **2.578**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **AGROHUMANE NORDINDUSTRIES S.A.**, a favor de **SIULIN MARIA VILLALVA CHANG**, de fojas **24.688** a **24.690**, Registro de Nombramientos número **7.619**.-

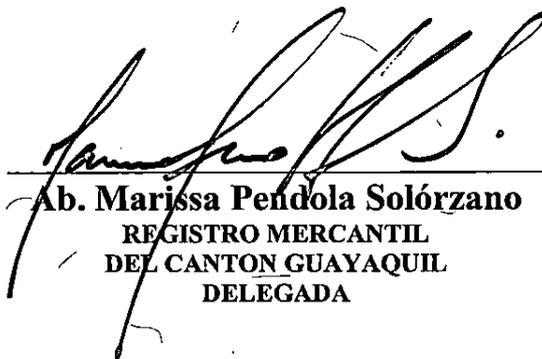
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 17 de junio de 2015

REVISADO POR: *bs*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1173731



Factura: 001-002-000007682



20150901041P03782



NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P03782						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORAN HERRERA DARWIN MARIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917040032	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	VILLALVA CHANG SIULIN MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917664328	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTON DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO(A) CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL



Exp. 703496



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: *Ecuatoriana*

NOMBRE COMERCIAL:

AGROHUMANE NORDINDUSTRIES S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guayas

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Tarqui

BARRIO:

CIUDADELA:

Kennedy Norte

CALLE:

NÚMERO:

Solar 1

INTERSECCIÓN/MANZANA:

107

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1: *2320687*

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

ecgerenciafabri@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0980238808

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Torres del Colón, piso 11, número 1111

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

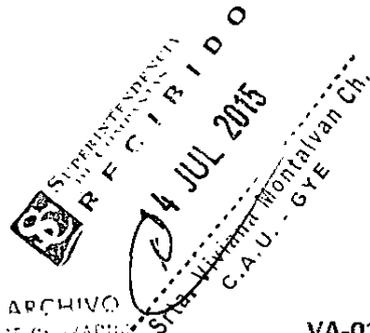
Siulin Maria Villalva Chang

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

091766432-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACUIL

VA-01.2.1.4-F1

17 JUL 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R

Laura

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

14/JUL/2015 14:53:09

Usu: omontalva

Code



Remitente: No. Trámite: -
SIULIM MARIA VILLALBA --

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO ,

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	101
--	-----